
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

-EDICTO-

JESSICA CLAUDIA MENDICUTTI CARBAJAL, ANDREA DORIAN SILVA VILLEGAS, JOHANNA PAMELA VARAS RIGUET, FERAYMA FAVIANA VEGAS TOLEDO, YESSICA GONZÁLEZ ENCISO y MARÍA AMALIA VALENCIA LÓPEZ. En los autos del juicio de amparo **607/2016-I**, promovido por **ENRIQUE EUGENIO RIQUELME TORRES**, defensor de la quejosa **LUZ MARIA MELENDEZ BADILLO**, contra actos del Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Pedro Serrato González.

Rúbrica.

(R.- 443545)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 822/2016-IV)

EDICTOS A:

JOSÉ DE JESÚS GODÍNEZ CARRILLO.

En el amparo **822/2016-IV**, promovido por **Distribución Ferretera del Pacífico, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su Administradora General Única **Patricia Margarita Nares Echavarría**, contra el acto reclamado al **Juez Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Andrés Leyva Mercado.

Rúbrica.

(R.- 443579)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

EDICTO

Tercera Interesada de identidad reservada con iniciales **F.B.R.M**, por conducto de su madre de nombre **María Concepción Rodríguez Morán.**

En los autos del juicio de amparo 545/2016-V, promovido por Giovanni Ociel Pérez Hernández, contra actos del Juez Primero Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión y/o detención y/o presentación y/o comparecencia, y su ejecución, al tener el carácter de tercera interesada identidad reservada con iniciales **F.B.R.M.**, por conducto de su madre de nombre **María Concepción Rodríguez Morán**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2016.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Teresa Campos Mercado.

Rúbrica.

(R.- 443586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el toca penal 504/2006, del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, relativo al recurso de apelación interpuesto por Florencio Abraham Martínez Téllez, contra la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil seis, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la causa penal 133/2002-II, instruida por la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, previsto y sancionado en los artículos 2º, fracción V y 4º, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestros, previsto y sancionado en el artículo 366, fracción II, incisos a), c), y d), con relación a la fracción I, inciso a), del Código Penal Federal, el sentenciado promovió juicio de amparo directo contra la resolución de veintitrés de febrero de dos mil siete, en el que se señalaron como terceros interesados a las víctimas relacionadas con este toca, identificadas como P.J.G.R. y J.A.R.G., de las cuales se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este órgano jurisdiccional y hagan valer sus derechos, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y de los proveídos de siete de septiembre, veinte y veinticinco de octubre, siete y catorce de noviembre, todos de dos mil dieciséis.

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2016.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón

Rúbrica.

(R.- 443616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Emplazamiento a la parte tercero interesada: Inés García Martínez

Dentro del juicio de amparo directo administrativo DA 581/ 2015, promovido por Silvia Martínez Pérez, por propio derecho, contra actos de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de quien reclama la sentencia pronunciada el dos de julio de dos mil quince en el juicio de nulidad 26223/13-17-07-6, en cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil dieciséis y por no haber localizado su domicilio para ser emplazada y correrle traslado con las constancias relativas, con fundamento en los artículos 27, fracción III, c) de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a la parte tercero interesada Inés García Martínez, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación, del mismo para comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de

acuerdos de este tribunal colegiado, edicto que deberá publicarse sin costo para la parte quejosa por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Lic. Héctor Guillermo Romero Castelo.

Rúbrica.

(R.- 443653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a Sahira Gabriela y a Juana Antonio Hernández

En el juicio de amparo número 1167/2016-V, del índice de este juzgado, promovido por Gabriel Antonio Solís, por propio derecho, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Ixtlahuaca. Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista que se publica en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para publicar en el diario de mayor circulación nacional

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de enero de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, encargada del Despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el oficio número CCJ/ST/8250/2016 de seis de diciembre de dos mil dieciséis de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Rosa María Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 443688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
5/2014 Juicio Ordinario Civil
EDICTO

En el juicio ordinario civil 5/2014, promovido por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de MANUEL ALBERTO VILLA MARTINEZ, mediante acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó citar al demandado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que señalaron las once horas con diez minutos del uno de marzo de dos mil diecisiete para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo hasta llegada la fecha en cuestión; se apercibe al demandado MANUEL ALBERTO VILLA MARTINEZ que de no comparecer al desahogo de dicha probanza, de conformidad con el artículo 124, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se declarará confeso de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legal y procedentes.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, 22 de diciembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Leonora Reyes Almeida.

Rúbrica.

(R.- 443781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 865/2016-NF

EDICTO.

Súper Servicio Excelencia, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Jorge Arreola Hernández, promovió juicio de amparo 865/2016-NF, contra actos que reclama del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA MESA NÚMERO OCHO ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL DE TOLUCA**, consistentes esencialmente en la falta de acuerdo y contestación categórica y específica a los escritos de seis de abril y trece de mayo de dos mil dieciséis, el posible acuerdo o decreto y orden, emitido con el cual se llevó a cabo el aseguramiento del inmueble de su propiedad, dictado dentro de la carpeta de investigación 160170360153615, con número económico 407 y la entrega de la posesión material de sus accesiones del mismo a favor de la empresa Grupo Gasoleo, sociedad anónima de capital variable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como tercero interesada a Grupo Gasoleo, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de la tercero interesada citada en último término, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría F de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Miguel Ángel Diosdado Gómez.

Rúbrica.

(R.- 443404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

José Rosario Martínez Zatarin o José Refugio Martínez Zatarín o Jesús Rosario Martínez Zatarín y Jorge Eduardo González García.

En el juicio de amparo **451/2016**, promovido por **José Everardo Padrón Pérez y otro**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal y de Juicio Oral Penal en el Estado**, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a **José Rosario Martínez Zatarin o José Refugio Martínez Zatarín o Jesús Rosario Martínez Zatarín y Jorge Eduardo González García**, como terceros interesados, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veinte de los cursantes, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es:

“... De las autoridades responsables ordenadoras, reclamo la ilegal e infundada orden de búsqueda, aprehensión y detención...”

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas con once minutos del veinte de enero de dos mil diecisiete, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.

Rúbrica.

(R.- 443425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

MARCO SILVA

En cumplimiento al auto de seis de enero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **1634/2016**, promovido por **ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS **MEXICHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, MEXICHEM DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y UNIÓN MINERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ASÍ COMO POR **LYZ MARISOL QUINTERO CALLEJA**, REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA **PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de actos del **PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** y de otra autoridad, a las cuales se les reclama la omisión de llamar a la quejas al procedimiento de solicitud de información instaurada por **MARCO SILVA**, registrada con el número **1857300007316**, así como la eminente entrega de la información solicitada; y toda vez que en el presente juicio de amparo se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090**, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día doce de enero de dos mil diecisiete, a las nueve horas con treinta y ocho minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior. vtch**

Ciudad de México; once de enero de dos mil diecisiete
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Gabriel Regis López

Rúbrica.

Secretario

Jorge Adrián Martínez Narváez

Rúbrica.

(R.- 443830)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Sección Penal

C.P. 34/2011
EDICTO**C. Rogelio Aguilar López.**

En autos de la causa penal 34/2011, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se instruyó en contra de **Rogelio Aguilar López y otro**, se ha ordenado, por desconocerse el domicilio de **Rogelio Aguilar López**, notificarle el acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil once, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el que se levantó el aseguramiento ministerial y ordenó la devolución del vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta color negro, modelo 2008, con número de placas MCP-49-00 del Estado de México con número de serie NS3VWRV09M48M639051, de las credenciales para votar a nombre de César Aguilar Bustos con número de folio 121988569, y a nombre de Erick Melgoza López con número de folio 0615292108947, y de los objetos consistentes en: una bolsa de plástico transparente marcada en su etiqueta con el nombre de Gonzalo Alberto Quiroz Hernández, conteniendo lo siguiente: (1) un pasaporte el cual cuenta en su parte de frente con el escudo de los Estados Unidos Mexicanos y al abrirlo en su primer página se aprecia una fotografía a colores la cual tiene la imagen de una persona del sexo masculino el cual aparece llamarse Gonzalo Alberto Quiroz Hernández con diversos datos, así mismo en páginas posteriores cuenta con sellos de la República de Sudáfrica y de Egipto y (1) una matrícula consular a nombre de Gonzalo Alberto Quiroz Hernández con fecha de expiración 21 de octubre del 2014 y en su anverso presenta una firma del interesado; una bolsa de plástico transparente marcada como pertenencias que se encontraban dentro del vehículo Volkswagen, conteniendo lo siguiente: 1 una Lap-top marca Sony Vaio con número de serie 275279413005894 modelo PCG-61311U, batería de la marca Sony con número de serie 1756972210335690 con cargador constante de dos partes con número de serie: 1489078110977896, así como guía de inicio rápido, equipo con caja de cartón color negro en la que se observa la leyenda Sony make-believe; 1 un ipod touch de la marca Apple con capacidad de 64 GB, color plata, modelo: A1367, con número de serie: CCQFH7KFDCPC, con audífonos y cable de datos en color blanco; 1 un ipod touch de la marca Apple con capacidad de 32 GB, color plata, modelo: A1367, con número de serie: CCQF7AW7DCP9, con audífonos y cable de datos en color blanco; una bolsa de plástico de color blanco con la leyenda "Sanborns" el cual contiene: un cuaderno tipo francés cuadrado en la que se observan diversas cantidades, nombres y objetos, conteniendo a su vez lo siguiente: dos tickets con número de folio F-251 y F-252 expedidos el 21 de mayo de 2011, estado de cuenta que asciende a la cantidad de \$8274.00 con fecha de arribo de 18 de mayo del 2011 y salida el 19 de mayo de 2011, ticket de compra del establecimiento guayan de fecha 21 de mayo de 2011, nota factura de la empresa samborns con número de folio 88332 que ampara la compra de una lap-top Sony Vaio por la cantidad de 11,003.00 pesos, cinco comprobantes de casetas, seis bauchers no autorizados, dos tickets de saldo de la cuenta 3041 y la cuenta 0393 de HSBC México, S.A., pase de abordar de la aerolínea Interjet a nombre de Gonzalo Quiroz, comprobante de pago del pase de abordar consistente en cuatro copias de la línea aérea Interjet a nombre de Quiroz Gonzalo que ampara el viaje Tijuana-México ambos de fecha catorce de mayo de 2011, pase de abordar de la línea Aeroméxico que ampara el viaje México-Cancún, Cancún-México de fecha 17 de mayo de 2011, acta informativa de fecha 08 de abril de 2011 a nombre de Erick Melgoza López, en el que reporta el extravío de la tarjeta de circulación del vehículo marca honda tipo c-90 modelo 2007; asimismo se encuentra otra bolsa de plástico transparente marcada como indicio 4 conteniendo lo siguiente: 1.- una bolsa de plástico de color azul conteniendo un Mouse inalámbrico de la marca Logitech, de color negro con franjas rojas y costados de plástico; cable con tres salidas machos con colores blanco, amarillo y negro, cargador para lap-top, de la marca Toshiba con número de serie T0109473017888DA, cable de datos en color negro, sin marca; 2.- una bolsa de color blanco con la leyenda "Blanc Spa Resorts" una bermuda para caballero color beige, de la marca Faded Glory, short para dama color blanco de la marca De Sul, bermuda para caballero, color café de la marca Fided Glory, Camisa tipo guayabera, color negro con bordado en color plata, de la marca hacendado, playera en color negro, de la marca corona, en la que se observa la leyenda corona extra en la que se observan las leyendas take me, drink me, beer me, Cancún México, playera en color azul, de la marca wnw en la que se observa la figura de una bicicleta y la leyenda recycle, Cancún Playa del Carmen, a quien acredite su derecho, ordenándose su notificación a **Rogelio Aguilar López y otro**, de conformidad con el artículo 182-B de la ley adjetiva federal, con el apercibimiento que de no presentarse ante este juzgado a recoger dichos bienes, en el término establecido, esto es, dentro de los tres meses a partir de la notificación de ese acuerdo, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, 9 de diciembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Rosa Isela Miranda Tuz.

Rúbrica.

(R.- 443752)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México****EDICTO**

**AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO
QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil** expediente **364/2013-IV**, promovido por **ARTURO RAMOS MILLÁN PINEDA** en contra de **CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDÁRIZ Y OTRA**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

“En la Ciudad de México, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Como lo solicita el ocurrente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 474 y 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil; se ordena rematar en pública almoneda el inmueble embargado mediante diligencia de dos de octubre de dos mil trece; esto es, el ubicado en: **Calle Rodolfo Emerson número 408, Manzana 146, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México**, sirviendo de base para el **remate en primera almoneda** la cantidad de **\$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio del avalúo consignado en la opinión rendida por el experto designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las **dos terceras partes** del precio fijado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable; para lo cual, se señalan las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de **remate en primera almoneda**, del inmueble antes precisado.

Habida cuenta de lo anterior, convóquense postores **y anúnciese su pública subasta por tres veces, dentro de nueve días al tratarse de un bien inmueble, por medio de edictos que se publicarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en el Diario Oficial de la Federación, y en la puerta de este órgano jurisdiccional**; en la inteligencia que se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo...”

Asimismo, mediante acuerdo de 23 de agosto de 2016, se dictó un auto que a la letra dice:

“En la Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis...”

“...Por lo que hace al diverso ocurso registrado con el folio **15344**, se tiene por hechas las manifestaciones que hace,[...]; como lo pide; [...], la audiencia de remate señalada para **las doce horas con quince minutos del catorce de septiembre del año en curso, se deja sin efectos y se señalan LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...**”

En el proveído de trece de septiembre del presente año, se dictó el siguiente acuerdo.

“En la Ciudad de México, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y considerando que mediante acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas con diecisiete minutos del trece de septiembre del año en curso, para que tuviera verificativo la audiencia de remate en el presente; [...]; por tal razón, **la audiencia señalada para esta fecha, se difiere y en su lugar se señalan las doce horas con quince minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis...**”

Finalmente, mediante acuerdo de 23 de noviembre de 2016, se dictó un acuerdo.

“En la Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

“Atento a lo anterior y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, considerando que mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil dieciséis, **se señalaron las doce horas con quince minutos del veinticuatro de noviembre del año en curso**, para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente; y dado que a la fecha no obra en autos, la publicación de los edictos ordenado mediante acuerdo de catorce de julio de dos mil dieciséis; por tal razón, la audiencia señalada para esa fecha, se deja sin efectos y en su lugar **se señalan las doce horas con quince minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete;[...]”**.

Atentamente

En la Ciudad de México, 25 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Cutberto Fung Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 443848)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales,
con residencia oficial en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo **1251/2016** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Francisco Zambrano Cruz**, contra actos de la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla** se ha señalado como tercero interesado a **Andrés Pérez García** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado, sito en Avenida Osa menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, ciudad judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 443637)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Gobernación
 Comisionado Nacional de Seguridad
 Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
 Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 13 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 085/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 085/2015, las sanciones consistentes en: a) **Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría** como resultado del incumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, sanción prevista en el artículo 42 fracción I del citado ordenamiento legal.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 443780)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Gobernación
 Comisionado Nacional de Seguridad
 Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
 Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 29 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 113/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sanciona al prestador de servicios de seguridad privada AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V., con número de expediente 113/2013, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 32, fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de dicha ley, consistente en suspensión por el término de un mes de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de DGSP/113-13/2262.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443842)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 15 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 037/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada AGRUPAMIENTO, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a AGRUPAMIENTO, S.A. DE C.V., con domicilio en Asociación de los Industriales del Estado de México número 40, Colonia Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 62220, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consiste en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/037-14/2550 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determino y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 15 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443855)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2016/R/12/151
Oficios: DGR/B/B1/0001/2017 y DGR/B/B1/0002/2017

María Cecilia Robert Terrones y Pablo Valle Moctezuma. En virtud de que dichos ciudadanos no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/B/11/2016/R/12/151**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer otros domicilios de las presuntas responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2016, se ordenó su notificación por edictos a **María Cecilia Robert Terrones** y a **Pablo Valle Moctezuma**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico

“La Prensa”, para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la **primera** de las mencionadas las **10:30 horas** del día **8 de febrero de 2017** y para el **segundo** de los mencionados las **10:30 horas** del día **9 de febrero de 2017**; para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha 30 de noviembre de 2016, se señala que los presuntos responsables omitieron realizar la supervisión del almacén y farmacias del Hospital General “Dr. Darío Fernández Fierro”, toda vez que se registró la salida en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM) del ISSSTE, de la primera de los presuntos responsables, de 562 unidades de medicamentos, mediante 329 recetas individuales, que corresponden al mes de febrero de 2012, y del segundo, de 312 unidades de medicamentos, mediante 158 recetas individuales, así como de 5 unidades de medicamentos, mediante 3 recetas colectivas, detectándose un faltante de 317 unidades de medicamento, ambos casos corresponden al mes de agosto de 2012; de las cuales el hospital no cuenta con evidencia documental que acredite la entrega al derechohabiente de dichos medicamentos. A la primera presunta responsable se le atribuye un daño al patrimonio del ISSSTE por un monto de \$2'538,169.77 y al segundo por \$1'359,460.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de enero de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 443757)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

ESTRATEGIA PYME, INTEGRANDO SOLUCIONES, S.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2016/R/11/084, por acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la presunta conducta irregular que se le atribuye como organismo intermedio, receptor de fondos federales del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme), toda vez que no comprobó ni justificó \$1'613,500.00 de los recursos que le fueron otorgados al amparo del Convenio de Colaboración que celebró con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía el 5 de octubre del 2011, para la ejecución del proyecto “PROGRAMA NACIONAL DE ASESORES FINANCIEROS 2011 PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO Y LA ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS”, incumpliendo con su actuar el objeto de dicho convenio; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016, 2º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2013, se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **10:00 horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes, mismos que podrá consultar en días y horas hábiles. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se le notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a dieciséis de enero del dos mil diecisiete.

El Director General de Responsabilidades,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 443810)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL DESARROLLO Y COOPERACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2016/R/11/084, por acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la presunta conducta irregular que se le atribuye como organismo intermedio, receptor de fondos federales del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme), toda vez que no comprobó ni justificó \$807,900.00 de los recursos que le fueron otorgados al amparo del Convenio de Colaboración que celebró el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Economía el 13 de diciembre del 2011 para la ejecución del proyecto "APLICACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN DE MEJORA PARA 2500 EMPRESAS EN LOS CENTROS MÉXICO EMPRENDE"; incumpliendo con su actuar el objeto de dicho convenio, por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016, 2° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2013, se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **10:00 horas del nueve de febrero de dos mil diecisiete**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes, mismos que podrá consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se le notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a dieciséis de enero del dos mil diecisiete.

El Director General de Responsabilidades,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 443807)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

IMAGINATION FILMS S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2016/R/11/085, por acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, de la presunta irregularidad que se le atribuye como beneficiaria del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), toda vez que comprobó indebidamente la cantidad de \$1'478,307.28 correspondiente a los recursos que le fueron entregados al amparo del Convenio de asignación de recursos que celebró con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía y con el organismo promotor denominado Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, el diecinueve de septiembre del dos mil once, para el "Equipamiento y Comercialización de Largometrajes de Animación 3D Z-BAW y ALLEY OF DREAMS", toda vez que la comprobación que presentó no corresponde con los entregables señalados en la solicitud de apoyo, incumpliendo con su actuar el objeto de dicho convenio; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016, 2° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2013, se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **10:00 horas del catorce de febrero de dos mil diecisiete**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes, mismos que podrá consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se le notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a dieciséis de enero del dos mil diecisiete.

El Director General de Responsabilidades,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 443809)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Control de Abasto

EDICTO

C. ARMANDO MEDEL LÓPEZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Octava tercer párrafo del contrato número U160024 formalizado el día 26 de abril de 2016, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 26 de diciembre de 2016, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V., conforme a lo determinado en el oficio número 09 52 17 1000/606 de fecha 05 de diciembre de 2016, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-011/2016; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto con la información proporcionada por los administradores del contrato número U160024, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que con fecha 03 de enero de 2017, personal de la Coordinación de Control de Abasto se presentó en el domicilio establecido por la empresa en el instrumento jurídico no localizando a la misma, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México a 09 de enero de 2017
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 443858)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
ZYNGA INC.

VS.

FRANQUICIAS DE ELOTES FARMVILLE, S.A. DE C.V.
M. 1274366 FARMVILLE Y DISEÑO
Exped.: P.C. 1659/2016 (N-522) 16730
Folio: 54063
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

FRANQUICIAS DE ELOTES FARMVILLE, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 30 de junio de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 016730, por MARCELA BOLLAND GONZÁLEZ, apoderada de **ZYNGA INC.**; solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo **151 fracción I** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **FRANQUICIAS DE ELOTES FARMVILLE, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
16 de diciembre de 2016.
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,
de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
Rúbrica.

(R.- 443818)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-001/2017

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

"Servicio de Mantenimiento para Equipos de Revisión no Intrusivos"

El servicio de mantenimiento para equipos de revisión no intrusiva, comprende todas las actividades programadas necesarias para mantener operables los equipos, así como la atención a reportes de falla que presenten los mismos durante su operación (Entiéndase por equipos de revisión no intrusiva aquel que mediante una tecnología permite revisar el interior de contenedores, pallets, equipaje, entre otros; sin necesidad de abrirlos y revisar físicamente su contenido, lo cual facilita la identificación de mercancías). Los interesados en prestar este servicio al SAT deberán demostrar que cuentan con experiencia en servicios de este tipo y que cuentan con personal técnico calificado, refacciones y todos los recursos necesarios para proporcionar el servicio a los equipos de inspección no intrusiva, incluyendo todos sus componentes y accesorios; asimismo deberán demostrar que cumple con la capacidad de atender por lo menos 5 de los siguientes conceptos, debiendo incluir entre éstos el primero:

- Mantenimiento programado y atención a fallas de Hardware de equipo no intrusivo y demás componentes de los sistemas (computadora laptop, monitores, consola, componentes electrónicos y UPS entre otros);
- Manejo de mesa de servicio para atención de fallas;
- Capacidad para dar mantenimiento y atención a problemas en el software del sistema;
- Actualización de Software;
- Instalaciones eléctricas;
- Instalaciones electromecánicas;
- Suministro e instalación de componentes y refacciones de los sistemas;
- Capacitación en la operación de los equipos.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas el 29 de diciembre de 2014).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;

- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

- Además el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:

- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

- ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

- iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

- iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

- v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

- vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

- b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

- Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

- c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

- d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

- e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en medio magnético, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

Si de la revisión a la documentación se advirtiera que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

3. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

4. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 23 de enero de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2017
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Lic. Alberto López Flores
Rúbrica.

(R.- 443834)